

DECRETO

Expediente nº: 791/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe emitido por la Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de fecha 21 de junio de 2024 con CSV: 322YT65KQLHF3CNLX3XQHY372.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2354 de 21 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el Interés provincial y social del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD EN SU LABOR DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS ONGD PARA LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025”.

SEGUNDO.- Aprobar en Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Solidaridad con CSV: 6S6H7J4PMKENWAMQTH6D7YZR, cuyo texto forma inseparable de presente Decreto, para el Fortalecimiento de la Federación Aragonesa de Solidaridad en su labor de coordinación y formación de las ONGD, con un presupuesto de 154.070,00€ y una subvención directa de 140.000,00€.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, concediendo a la entidad FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD con CIF nº G-50613793 una subvención por importe de 140.000,00 euros para el precitado proyecto, de los que 70.000 corresponde al ejercicio 2024 y que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31300 23100 4890324 “Convenios entidades sin fines de lucro, Coop. Internacional.”, con retención de crédito número 22024002845 y 70.000,00€ a la anualidad 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite.

La presente subvención directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2024-2027.



CUARTO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva una vez firmado el convenio de colaboración por ambas partes.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará anticipando el 100%, constando en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y ante la Hacienda Autonómica de Aragón, la inexistencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza y que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. El abono se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2024: Se abonará la cantidad de 70.000€ después de la firma del convenio de colaboración por ambas partes.

Anualidad 2025: El abono de los 70.000€ correspondientes a esta anualidad queda condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2025, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente. El abono se efectuaría una vez exista crédito disponible para tal fin.

SEXTO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada

SÉPTIMO.- Las actividades a realizar son las siguientes:

1. Reuniones de programación, coordinación, seguimiento y evaluación entre los agentes implicados en el proyecto.
2. Asesoría e información a las ONGD. Apoyo al sector.
3. Coordinación y búsqueda de sinergias de las ONGD de la FAS
4. Plan de Formación técnica del personal de las ONGD de la FAS y estrategia de redes europeas..
5. Mantenimiento y mejora de la página web.
- 6.- Informe del Sector de las ONGD de la FAS
6. Participación de la FAS en distintos órganos, foros de consulta y debate sobre cooperación al desarrollo y solidaridad.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.



Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las recogidas en la legislación sobre subvenciones públicas tanto a nivel estatal como autonómico.

Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.

Difundir y publicitar las acciones emprendidas.

Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentar, en su caso, a la Diputación Provincial de Zaragoza los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

NOVENO.- El plazo para presentar los documentos justificativos finalizará el 31 de marzo de 2025 para la anualidad 2024 y el 31 de marzo de 2026 para la anualidad 2025.

La justificación de los fondos aportados en el marco del presente convenio a la Federación Aragonesa de Solidaridad se realizará mediante la presentación de la documentación que figura en los párrafos siguientes:

1.- Instancia u oficio suscrito por el representante legal de la Federación Aragonesa de Solidaridad, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad.

2.- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, donde figure el nº de documento original, concepto del gasto, tipo de documento, fecha del documento, fecha de pago, entidad y emisor del documento.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa imputables al gasto financiado por DPZ, incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa



del pago (justificándose, mediante documentos bancarios el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación), los documentos deberán ser documentos originales o copias compulsadas.

3. La fecha límite de emisión de las facturas y documentos será el 31 de diciembre de 2024 para dicha anualidad y el 31 de diciembre de 2025 para la anualidad 2025.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables y los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Zaragoza verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones establecidas en la presente resolución. Así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el convenio.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón. y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

UNDÉCIMO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General, Estudios Económicos, financieros y presupuestarios y Tesorería General.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución al interesado.

DECIMOTERCERO.- Dar publicidad a la presente subvención directa mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

